

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00765 -00
Causante	JOSÉ VICENTE ARIAS JIMÉNEZ
Interesado	CONCEPCIÓN LILIA MORENO ARIAS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO

Se allega escrito presentado vía correo electrónico por la parte demandada en el que solicita tramitar la medida cautelar peticionada con la presentación de la demanda, pues indica que fue estudiada por el despacho en la providencia que dio apertura al trámite sucesoral.

Al respecto, es menester informar al memorialista que, contrario a lo indicado, mediante providencia del **16 de diciembre de 2020 se había tramitado su solicitud**, accediendo al decreto de la medida cautelar y expidiendo los oficios que incluso ya se encuentran radicados de manera directa por esta dependencia judicial. No obstante, debe saber el profesional del derecho, que según el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 las providencias referentes a medidas cautelares no son cargadas a la página de la Rama Judicial para evitar que pierdan su privacidad ante las personas afectadas con la misma, y deberán ser solicitadas por el interesado en el número de contacto que posteriormente se indicará.

Se invita al togado respetuosamente al estudio de la norma en cita.

Artículo 9 Decreto 806 de 2020 "***Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia,***

y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal”.- *negrilla y subraya fuera de texto.*

Igualmente, podrá consultarlas y descargarlas en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsQoz_A6bs9JhhVrkhPGMCcB17W00832lq0p8URtQSE8aw?e=n4QHze

Finalmente, se indica el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía WhatsApp al número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente las providencias y actuaciones serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 9

Hoy **25 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a958db5aadec9c2c7921f71e2fc409962e945cb454edb3bb48000123e02fd1**
Documento generado en 22/01/2021 02:15:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>